



PLAN DE MEJORAMIENTO - HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO

PROCESO:		Auditoría Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública										PLAN DE MEJORAMIENTO N°:	12
Radicado de la Auditoría	Fecha de la Auditoría	N° del hallazgo y/o observación	Descripción hallazgo y/o observación	Acción Mejoramiento	Plazo		Objetivo que se busca lograr	Fecha obtención de resultados	Responsables		Seguimiento		Evidencias
					Fecha de inicio	Fecha de terminación			Dependencia	Funcionario Responsable	Cumplimiento de la acción %	Efectividad %	
		1	<p>Datos abiertos</p> <p>La Ley 1712 de 2014, precisa en artículo 6º DEFINICIONES, lo siguiente:</p> <p>j) Datos Abiertos. Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos;</p> <p>Al verificar la página web institucional, pestaña "Transparencia", en la categoría "Información de interés", se encuentra asociado el link de "Datos abiertos", al ingresar a este enlace, se estableció:</p> <p>-Que el mismo direcciona a la página web datos.gov.co.</p> <p>-Que la Institución no ha dispuesto en su sitio web de "datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia (...) de la Institución."</p> <p>Dicha situación permitió determinar el incumplimiento al artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, que señala en el literal k:</p> <p>k) Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la presente ley. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.</p> <p>Lo antes expuesto, llevó a la Institución a incurrir en la materialización de un riesgo de "incumplimiento", el que, a su vez, podría derivar en, reprocesos, sobrecostos e incluso investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, entre otros aspectos.</p>	Publicar el listado de datos abiertos y link a datos.gov.co	01/10/2019	01/10/2019	Información actualizada página web.	01/10/2019	Planeación	Luz Mary Ramírez Montoya			
		2	<p>Deficiencias en la publicación de información en página web institucional</p> <p>Determina la Ley 1712 de 2014, en su artículo 3º:</p> <p>Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.</p> <p>En la verificación que se llevó a cabo en el sitio web de la Institución, en la sección identificada con el nombre de "Transparencia", se identificaron oportunidades de mejora con relación a la calidad de la información que se tiene publicada, como se precisa a continuación.</p> <p>Categoría de información: Información de interés</p> <p>* Preguntas y respuestas frecuentes</p> <p>*Bienestar Se observó para el portafolio de crédito educativos, relacionado en el link: http://www.colmayor.edu.co/archivos/portafolio_de_creditos_educativ_1159.pdf El mismo, se encuentra desactualizado, el archivo corresponde a la vigencia 2017-2. Recomendación: es importante que la Institución cuente con información actualizada en la página web, a fin de garantizar claridad y oportunidad a quienes hacen uso de ella.</p> <p>*Internacionalización Se evidenció para la pregunta No. 2. ¿Dónde puedo conocer los convenios Internacionales?, la respuesta asocia el link: http://www.colmayor.edu.co/internacionalizacion/modulos.php?name=Paginas&id=31; Al ingresar a este enlace, aparece un mensaje informando que no se encuentra esta página. Recomendación: es importante que la Institución realice verificaciones de la información que se vincula en la página web, a fin de responder a las necesidades de las partes interesadas.</p> <p>*Jurídica Se evidenció que para la pregunta ¿Dónde me entero de las licitaciones, invitaciones y subastas que tiene la institución? En la respuesta, se remite al link de CONTRATACIÓN, de la página web. No obstante, no se encuentra el vínculo que direcciona a dicha información. Recomendación: es importante que la Institución disponga de facilidad de ingreso a la información con la que cuenta en la página web.</p> <p>*Extensión Se observó para la pregunta No. 1. ¿Dónde puedo consultar la oferta de cursos?, la respuesta se remite al vínculo: http://www.iucma.com/extension/modulos.php?name=Paginas&id=5 Al ingresar a este vínculo, sale un mensaje de error. Recomendación: es importante que la Institución realice verificaciones de la información que se vincula en la página web, a fin de responder a las necesidades de las partes interesadas.</p> <p>*Comunicaciones Se evidenció para la pregunta No. 1. ¿Cómo puedo presentar una PQRSF? que en la respuesta se relaciona en vínculo https://goo.gl/sM9NB5. Al ingresar a este link, aparece un mensaje informando que no se encuentra esta página. Recomendación: es importante que la Institución realice verificaciones de la información que se vincula en la página web, a fin de responder a las necesidades de las partes interesadas.</p> <p>Categoría de información: Normatividad</p> <p>* Normatividad, políticas, lineamientos, manuales, metas y objetivos</p> <p>El link asociado en la página, lleva al aplicativo Isolucion, no directamente a la normatividad, ni a políticas, lineamientos, manuales, entre otros, ni a metas y objetivos de unidades administrativas. http://isolucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/PaginaLogin.aspx Recomendación: es importante que la institución cuente un link que remita directamente a la normatividad que rige a la Institución, políticas, lineamientos o manuales, metas y objetivos de unidades administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo que determina el Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en el literal d). Es importante además que para la categoría "normatividad", solo se consideren aquellas normas que están vigentes para la Institución.</p> <p>Categoría de información: Presupuesto</p> <p>* Presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y estados financieros</p> <p>Se observó que el enlace asociado remite al micro sitio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. https://www.colmayor.edu.co/institucional/vicerrectoria-administrativa-financiera/ Al ingresar se evidencia que la información está desactualizada desde la más antigua hasta la más reciente</p>	Revisar, organizar y ajustar las deficiencias de la información publicada en la página web institucional. Revisar todos los link y enlaces con la información que está publicada.	01/10/2019	31/12/2019	Página web actualizada, de acuerdo a los requerimientos de la Resolución 3564 de 2015.	31/12/2019	Planeación	Luz Mary Ramírez Montoya			

PLAN DE MEJORAMIENTO - HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO

PROCESO:		Auditoría Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública										PLAN DE MEJORAMIENTO N°:	12
Radicado de la Auditoría	Fecha de la Auditoría	N° del hallazgo y/o observación	Descripción hallazgo y/o observación	Acción Mejoramiento	Plazo		Objetivo que se busca lograr	Fecha obtención de resultados	Responsables		Seguimiento		Evidencias
					Fecha de inicio	Fecha de terminación			Dependencia	Funcionario Responsable	Cumplimiento de la acción %	Efectividad %	
			<p>Al ingresar se evidencia que la información está dispuesta desde la más antigua hasta la más reciente.</p> <p>Recomendación: es importante como mejor práctica, que la Institución disponga de información actualizada, iniciando con la más reciente y culminando con la más antigua.</p> <p>Categoría de información: Control - Informe de Defensa Jurídica Se evidenció que el link asociado direcciona a un documento en pdf. https://s3-us-east-2.amazonaws.com/www.coi.mayor.edu.co/wp-content/uploads/2019/08/defensa-judicial.pdf El mismo no se encuentra membretado, no determina fecha, ni información de quién elabora ni tampoco quién aprueba. Recomendación: es importante que la Institución como mejor práctica, registre información en la página web, en formatos que identifique a la Institución, con fecha del documento que se esté publicando, información de quien elabora y/o aprueba que permita garantizar confiabilidad y la oportunidad de la información.</p> <p>Categoría de información: Contratación - Ejecución de contratos El link asociado no direcciona a ninguna información. Recomendación: es importante que la Institución realice verificaciones de la información que se vincula en la página web, a fin de responder a las necesidades de las partes interesadas.</p> <p>Lo antes expuesto, llevó a la Institución a incurrir en la materialización de un riesgo de "incumplimiento" e "inexactitud en la información", los que, a su vez, podrían derivar en, reprocesos, sobrecostos e incluso investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, entre otros aspectos.</p>										
		3	<p>Mecanismos de participación ciudadana</p> <p>Al verificar la página web de la Institución se observó que la misma no le está dando cumplimiento a lo que dispone el literal i, del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, que determina: "Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;"</p> <p>Lo anterior, se evidenció al acceder al sitio web de la Institución, categoría "planeación", en la que estableció que la misma no dispone de (...) mecanismos o procedimientos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o interesados para participar en la formulación de políticas, en el control o en la evaluación de la gestión institucional, indicando: "a. Sujetos que pueden participar. b. Medios presenciales y electrónicos. c. Áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento."</p> <p>Dicha situación lleva a la Institución a la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento" normativo, el cual a su vez podría derivar en investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control.</p>	Publicación de mecanismos y/o procedimientos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o interesados en la participación ciudadana.	01/10/2019	31/12/2019	Información actualizada página web.	31/12/2019	Planeación	Luz Mary Ramírez Montoya / Jorge Arturo Toro Lopera.			
		4	<p>Informes de gestión, evaluación y auditoría</p> <p>Al verificar la página web de la Institución se observó que la misma no le está dando cumplimiento a lo que dispone el literal e, del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, que determina: "e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado;</p> <p>Lo anterior, se evidenció al acceder al sitio web de la Institución, categoría "Control", el mismo no dispone de un enlace que permita evidenciar: "a. Informe enviado al Congreso/Asamblea/Concejo. Se debe publicar dentro del mismo mes de enviado." "b. Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial según corresponda, de acuerdo con la periodicidad definida. Se debe publicar dentro del mismo mes de enviado." "d. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control."</p> <p>Dicha situación lleva a la Institución a la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento" normativo, el cual a su vez podría derivar en investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control.</p>	Revisar con los procesos involucrados los informes que se deben de publicar periódicamente en la página web. Organizar enlace link de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República.	01/10/2019	31/12/2019	Información actualizada página web.	31/12/2019	Planeación	Luz Mary Ramírez Montoya.			
		5	<p>Información para población vulnerable</p> <p>Al verificar la página web de la Institución se observó que la misma no le está dando cumplimiento a lo que dispone el literal d, del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, que determina: d) El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas;</p> <p>Por su parte, el anexo 1 de la Ley 1712 de 2014, precisa al respecto: 7.5. Información para población vulnerable: El sujeto obligado debe publicar las normas, políticas, programas y proyectos dirigidos a población vulnerable (madres cabeza de familia, desplazados, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, familias en condición de pobreza, niños, adulto mayor, etnias, reinsertados), de acuerdo con su misión y la normatividad aplicable.</p> <p>Lo anterior, se evidenció al acceder al sitio web de la Institución, categoría "Control", en la que se estableció que la misma no dispone de "Información para población vulnerable".</p> <p>Dicha situación lleva a la Institución a la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento" normativo, el cual a su vez podría derivar en investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control.</p>	Revisar, organizar y publicar información para población vulnerable.	01/10/2019	31/12/2019	Información actualizada página web.	31/12/2019	Planeación	Luz Mary Ramírez Montoya / Jorge Arturo Toro Lopera.			

PLAN DE MEJORAMIENTO - HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO

PROCESO:		Auditoría Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública										PLAN DE MEJORAMIENTO N°:	12
Radicado de la Auditoría	Fecha de la Auditoría	N° del hallazgo y/o observación	Descripción hallazgo y/o observación	Acción Mejoramiento	Plazo		Objetivo que se busca lograr	Fecha obtención de resultados	Responsables		Seguimiento		Evidencias
					Fecha de inicio	Fecha de terminación			Dependencia	Funcionario Responsable	Cumplimiento de la acción %	Efectividad %	
	16/09/2019	6	<p>Publicidad de la contratación</p> <p>Al verificar la página web de la Institución se observó que la misma no le está dando cumplimiento a cabalidad a lo que dispone el artículo 10 Publicidad de la contratación, de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Lo anterior, se evidenció al acceder al sitio web de la Institución, categoría "Contratación", en la que se estableció que la entidad no está publicando información inherente a la supervisión de los contratos, de conformidad con el Anexo 1 de la Ley 1712 de 2014, que precisa:</p> <p>"8.2. Publicación de la ejecución de contratos: El sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos."</p> <p>Se observó, además, que ningún contrato modalidad contratación directa suscrito por la Institución en la vigencia 2019, está publicado en el enlace dispuesto por la Institución en la categoría "Contratación" link "información contractual".</p> <p>http://contratacion.colmayor.edu.co/load.php?name=Paginas&id=1&tp=5</p> <p>Dicha situación lleva a la Institución a la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento" normativo, el cual, a su vez, podría derivar en investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control.</p>	Coordinar con el Asesor Jurídico la revisión y organización de la información corresponde a la publicidad de la contratación.	01/10/2019	31/12/2019	Información actualizada página web.	31/12/2019	Oficina Jurídica	Wilson Cañas			
		Observación 1	<p>Accesibilidad Web</p> <p>Determina la Ley 1712 de 2014:</p> <p>Artículo 8º. Criterio diferencial de accesibilidad. (...) Deberá asegurarse el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país y en especial se adecuarán los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.</p> <p>Precisa además la Norma Técnica Colombiana 5854 de 2011, "Accesibilidad página web".</p> <p>La intención de esta norma es promover que el contenido de la web sea accesible a personas con discapacidades visuales, auditivas, físicas, de habla, cognitivas, de lenguaje, de aprendizaje o neurológicas, permitiendo que puedan percibir, entender, navegar, interactuar y contribuir con los sitios web. (...).</p> <p>Por su parte el Decreto 1081 de 2015, que determina:</p> <p>Artículo 2.1.1.2.2.2. Accesibilidad en medios electrónicos para población en situación de discapacidad. Todos los medios de comunicación electrónica dispuestos para divulgar la información deberán cumplir con las directrices de accesibilidad que dicte el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de los lineamientos que se determinen en la Estrategia de Gobierno en línea.</p> <p>De igual forma el Manual de Gobierno Digital, Implementación de la política de Gobierno Digital, Decreto 1008 de 2018 (subroga el capítulo 1, del título 9, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1078 de 2015,) que determina para el lineamiento "Incorpore los principios de diseño de servicios digitales" el principio de:</p> <p>✓ Accesibilidad y usabilidad: de acuerdo con la caracterización de usuarios, ciudadanos y grupos de interés de la entidad, ésta debe garantizar que las páginas web, portales web y sistemas de información web con sus respectivos contenidos, cuenten con características técnicas y funcionales que permitan al usuario percibir, entender, navegar e interactuar adecuadamente.</p> <p>Esto también incluye que las personas con discapacidad sensorial, puedan acceder de manera autónoma e independiente a dichas páginas, portales y sistemas de información web. (...).</p> <p>Así mismo, la entidad debe garantizar que los contenidos audiovisuales cuenten con audio descripción, subtítulado, closed caption y lengua de señas. (...).</p> <p>Por lo antes expuesto, es importante que la Institución planifique acciones orientadas a dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones legales en materia de accesibilidad y usabilidad, considerando entre otros aspectos tiempo y recursos. Lo anterior, con base en la verificación que se llevó a cabo al sitio web de la Institución, en la que se observó que, solo se cuenta con adecuaciones en la página, que permita evidenciar cumplimiento parcial al "Criterio diferencial de accesibilidad", para facilitar el acceso a personas con deficiencias visuales, no obstante, es necesario considerar otro tipo de discapacidades como las que determina la normativa.</p> <p>El incumplimiento a las disposiciones legales podría llevar a la Institución a la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento" normativo, el que, a su vez, podría derivar en, reprocesos, sobrecostos e incluso investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, entre otros aspectos.</p>	Revisar, organizar y publicar información para grupos étnicos. (siguimos con la inquietud si esto es aplicable a la institución)	01/10/2019	31/12/2020	Información actualizada página web.	31/12/2020	Oficina Planeación	Luz Mary Ramírez Montoya			
			<p>Instrumentos de gestión información pública</p> <p>Precisa la ley 1712 de 2014:</p> <p>"Artículo 12. Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley." (...).</p> <p>Por su parte, el Decreto 1081 de 2015, establece:</p> <p>Artículo 2.1.1.5.3.1. Concepto. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.</p> <p>Artículo 2.1.1.5.3.2. Componentes del Esquema de Publicación de Información. En concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el Esquema de Publicación de Información debe incluir, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>(1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>(2) La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional.</p> <p>(3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>(4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.</p>	Coordinar con Gestión Documental para que se organice de manera independiente los instrumentos denominado "Registro de Activos de Información, Índice de			Información		Gestión	Aura Dolly Quintero			

PLAN DE MEJORAMIENTO - HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO

PLAN DE MEJORAMIENTO - HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO													
Auditoría Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública												PLAN DE MEJORAMIENTO N°:	12
Radicado de la Auditoría	Fecha de la Auditoría	N° del hallazgo y/o observación	Descripción hallazgo y/o observación	Acción Mejoramiento	Plazo		Objetivo que se busca lograr	Fecha obtención de resultados	Responsables		Seguimiento		Evidencias
					Fecha de inicio	Fecha de terminación			Dependencia	Funcionario Responsable	Cumplimiento de la acción %	Efectividad %	
		Observación 2	<p>Para cada una de los anteriores componentes de Esquema de Publicación de Información se debe indicar:</p> <p>(a) Nombre o título de la información: Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.</p> <p>(b) Idioma: Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.</p> <p>(c) Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico análogo o digital - electrónico).</p> <p>(d) Formato: Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.</p> <p>(e) Fecha de generación de la información: Identifica el momento de la creación de la información.</p> <p>(f) Frecuencia de actualización: Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.</p> <p>(g) Lugar de consulta: Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.</p> <p>(h) Nombre del responsable de la producción de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.</p> <p>(i) Nombre del responsable de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.</p> <p>Al verificar el sitio web de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se observó que la Institución cuenta con un instrumento denominado "Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y Esquema de Publicación de Información", que consolida los tres instrumentos a los que se refiere la Ley 1712 de 2014, en los artículos 11 literal j), 12 y 13.</p> <p>Por tanto, es importante, se revise y se actualice este instrumento de acuerdo a la normativa vigente, esto con el propósito de impedir confusiones en los usuarios de la información, además de evitar la materialización de un riesgo de "incumplimiento", que, a su vez, podría derivar en reprocesos o incluso sobrecostos para la Institución.</p>	Información Clasificada y Reservada y Esquema de Publicación de Información", que consolida los tres instrumentos a los que se refiere la Ley 1712 de 2014.	01/10/2019	31/10/2019	actualizada página web.	31/10/2019	Documental	Lopez			
		Observación 3	<p>Rendición Índice de Transparencia y acceso a la información - ITA</p> <p>Se evidenció en la rendición del índice de transparencia y acceso a la información – ITA, que se llevó a cabo el 28 de agosto de 2019, por parte de la Institución a la Procuraduría General de la Nación, lo siguiente:</p> <p>Categoría de información: Control</p> <p>7.1 Informes de gestión, evaluación y auditoría (...)</p> <p>Para los sujetos obligados que aplique, como mínimo, deben publicar los siguientes informes, según el anexo No. 1 de la Ley 1712 de 2014, que precisa:</p> <p>b. Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial según corresponda, de acuerdo con la periodicidad definida. Se debe publicar dentro del mismo mes de enviado.</p> <p>d. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control</p> <p>La Institución no está publicando en el link "Transparencia", los Informes de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial según corresponda, así como tampoco Informes a organismos de inspección, vigilancia y control.</p>	Organizar el enlace en el link "Transparencia", de los Informes de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial según corresponda, así como Informes a organismos de inspección, vigilancia y control.	01/10/2019	31/12/2019	Información actualizada página web.	31/12/2019	Planeación	Luz Mary Ramírez Montoya			
			<p>Determina el Anexo No. 1 de la Ley 1712 de 2014 con relación a la información que se debe publicar:</p> <p>Categoría de información: Información de interés</p> <p>- Estudios, investigaciones y otras publicaciones</p> <p>2.2. Estudios, investigaciones y otras publicaciones: El sujeto obligado debe publicar de manera organizada estudios, investigaciones y otro tipo de publicaciones de interés para ciudadanos, usuarios y grupos de interés, definiendo una periodicidad para estas publicaciones. En virtud del principio de la divulgación proactiva de la información, los sujetos obligados podrán publicar información de interés.</p> <p>Al verificar el sitio web de la Institución se evidenció que para este criterio solo se relacionan los grupos de investigación existentes al interior de la Entidad, y se hace una breve descripción de los mismos.</p> <p>Recomendación: es importante que la Institución, revise y ajuste lo inherente a este criterio, considerando que en este se deben "publicar de manera organizada estudios, investigaciones y otro tipo de publicaciones de interés para ciudadanos, usuarios y grupos de interés, definiendo una periodicidad para estas publicaciones. (...)"</p> <p>- Convocatorias</p> <p>2.3 Convocatorias: El sujeto obligado debe publicar convocatorias dirigidas a ciudadanos, usuarios y grupos de interés, especificando objetivos, requisitos y fechas de participación en dichos espacios.</p>										

PLAN DE MEJORAMIENTO - HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO													
Auditoría Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública											PLAN DE MEJORAMIENTO N°:	12	
Radicado de la Auditoría	Fecha de la Auditoría	N° del hallazgo y/o observación	Descripción hallazgo y/o observación	Acción Mejoramiento	Plazo		Objetivo que se busca lograr	Fecha obtención de resultados	Responsables		Seguimiento		Evidencias
					Fecha de inicio	Fecha de terminación			Dependencia	Funcionario Responsable	Cumplimiento de la acción %	Efectividad %	
		Observación 4	<p>Al acceder al sitio web de la Institución e ingresar a la categoría "convocatorias", direcciona a la categoría "noticias". Se observa además de las convocatorias otro tipo de información que no tiene relación con este criterio. Recomendación: es importante que la Institución realice revisiones y/o verificaciones a la información que publica en cada una de las categorías.</p> <p>* Preguntas frecuentes Recomendación: es importante revisar y actualizar periódicamente las preguntas frecuentes de acuerdo con las consultas recurrentes realizadas por los usuarios, ciudadanos y grupos de interés o a temas relevantes para la Institución.</p> <p>* Información para niños, niñas y adolescentes 2.8. Información para niños, niñas y adolescentes: El sujeto obligado diseña y publica información sobre sus servicios o sus actividades, dirigida a niños, niñas y adolescentes de manera didáctica. Al acceder a esta categoría se observa información propia de la Institución, una galería de fotos, un mapa de la Institución y videos institucionales, que, si bien es importante, se deben considerar estrategias más didácticas para atraer a niños y niñas. Recomendación: considerar estrategias más didácticas para atraer a niños y niñas.</p> <p>Categoría de información: Planeación * Programas y proyectos en ejecución (proyectos de inversión). Se observó que la Institución no está publicando seguimiento trimestral a los programas y proyectos en ejecución (proyectos de inversión), de conformidad con el numeral 6.3 del Anexo 1, que determina: "Se debe publicar el avance en su ejecución mínimo cada tres meses." Recomendación: publicar el seguimiento que se efectúa a los programas y proyectos en ejecución (proyectos de inversión), mínimo cada tres meses.</p> <p>Categoría de información: Control * Reportes de control interno Recomendación: es importante determinar el nombre preciso del enlace, de conformidad a lo que establece el anexo 1, "Reportes de control interno", a fin de que los diferentes grupos de valor que estén interesados en esta información puedan acceder sin que la denominación del mismo les genere confusión, dado que actualmente el link dispuesto se denomina "Ir al sitio de Control Interno".</p> <p>* Planes de mejoramiento Recomendación: Es importante determinar el nombre preciso del enlace, de conformidad a lo que establece el anexo 1, "Planes de Mejoramiento", a fin de que los diferentes grupos de valor que estén interesados en esta información puedan acceder sin que la denominación del mismo les genere confusión, dado que actualmente el link dispuesto se denomina "Ir al sitio de Control Interno".</p> <p>* Entes de control que vigilan al sujeto obligado y mecanismos de supervisión Se precisa que, al ingresar al sitio web Institucional, categoría "Estructura Orgánica y Talento humano", se dispone de un enlace denominado "Directorio de entidades y Entes de Control que vigilan la entidad", en el que se relacionan las entidades que ejercen los diferentes tipos de control sobre la Institución. Recomendación: Es importante que la información se encuentre organizada de acuerdo a la categoría que corresponda y con el nombre que la identifique a fin de que quien requiera de su uso, pueda acceder a ella fácilmente, por tanto, se sugiere establecer para la categoría "Control" el enlace "Entes de control que vigilan al sujeto obligado y mecanismos de supervisión", con la información pertinente. Es menester, precisar el tipo de control que efectúa cada una de estas entidades. Es importante, además, referenciar los mecanismos de supervisión y vigilancia dispuestos internamente por la Entidad, a fin de dar cumplimiento a lo que determina el anexo 1: 7.4. Entes de control que vigilan al sujeto obligado y mecanismos de supervisión: El sujeto obligado debe publicar la relación de todas las entidades que lo vigilan y los mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado. (...)</p> <p>Categoría de información: Contratación Recomendación: Es importante además de publicar el manual de contratación de la Institución en el link denominado "Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras", incluir el manual de supervisión e interventoría con el que cuenta la Entidad, al igual que la resolución mediante la cual la Entidad, adopta el plan anual de adquisiciones.</p>	Revisar con los procesos involucrados la información que debe de estar publicada en la página web.	01/10/2019	31/12/2019	Información actualizada página web.	31/12/2019	Planeación	Luz Mary Ramírez Montoya			
Nombre del responsable:		Luz Mary Ramírez Montoya			Correo electrónico:		planeacion@colmayor.edu.co			Teléfono y extensión:		164	

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

<p>Radicado de la auditoría: escriba la referencia (número de radicado) con que se envió a la Alta Dirección, este número es arrojado por el Document Web.</p> <p>Fecha de la Auditoría: corresponde a la fecha en que se radico el informe definitivo de auditoría. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).</p> <p>Descripción del hallazgo y observación: corresponde al hallazgo y la observación identificados en la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno.</p> <p>Acción de Mejoramiento: es la medida que propone adoptar el proceso o subproceso responsable con el fin de corregir algún desvío o variación del hallazgo o riesgos identificados y eliminar la causa que se haya presentado para que no vuelva a suceder.</p> <p>Plazo: fecha de iniciación y de terminación que se requieren para alcanzar la ejecución de la acción.</p> <p>Objetivo que se Busca Lograr: corresponde a la descripción del logro que se busca alcanzar con la realización de las acciones de mejoramiento. El objetivo que se defina debe estar en función de los efectos identificados en el hallazgo y debe ser medible.</p> <p>Fecha Obtención de Resultados: indique la fecha a partir de la cual se estima se empezaran a obtener resultados de las acciones de mejoramiento propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).</p> <p>Responsables (Dependencia – Funcionario): corresponde al nombre del proceso y/o subproceso y del nombre del responsable de implementar la acción de mejora.</p> <p align="center">SEGUIMIENTO</p> <p>Cumplimiento de la Acción: corresponde al porcentaje de cumplimiento de las acciones de mejoramiento. Se diligencia en el seguimiento al plan de mejoramiento realizado por la oficina de Control Interno.</p> <p>Efectividad: corresponde al porcentaje de cumplimiento de los logros alcanzados con las acciones de mejoramiento realizadas, se mide en función del objetivo propuesto.</p> <p>Evidencias: se lleva el seguimiento de la Oficina de Control Interno al plan de mejoramiento.</p> <p>Nombre del Responsable Correo Electrónico y Teléfono: corresponde al nombre, correo electrónico y teléfono del funcionario responsable de actualizar el formato.</p>
